

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**988E01922004**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 988E01922004 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA" (PARTIDA 18), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **GVICOA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **MARTHA ALEJANDRA SOTO LICONA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 06 de julio de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E19-2022**, con una vigencia a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO**, del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

I.2.- Por oficio número 019001/100100/0226/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Aguascalientes, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para modificar la vigencia y el plazo del contrato primigenio al 14 de febrero de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988E01922004**

**I.3.-** Por oficio número 019001 100100/0227/ de fecha 09 de diciembre de 2022, recibido el día 30 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Aguascalientes, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio a fin de modificar la vigencia y el plazo del contrato primigenio al 14 de febrero de 2023, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/013859 de fecha 30 de diciembre de 2022, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Aguascalientes, en su calidad de Administrador del Contrato y del Titular de la División de Servicios Integrales en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Por escrito de fecha 09 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de la vigencia y el plazo al 14 de febrero de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- "LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en ampliar el plazo de la prestación del Servicio y la vigencia del contrato al 14 de febrero de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la Cláusula Cuarta y Cláusula Novena, quedando de la siguiente manera:

### CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 14 de febrero de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

...

El plazo para la prestación del servicio, será a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y con vigencia al día 14 de febrero de 2023.

**PLAZO.-** El inicio, aplicación y ejecución de la prestación del servicio iniciara a partir del día natural sesenta y uno (61) posterior a la emisión del fallo, y hasta el 14 de febrero de 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** contara con un plazo de sesenta (60) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los "Términos y Condiciones" integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

...

...

...

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**


**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988E01922004**

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"  
GVICOA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. GVI020903N32**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
APODERADA LEGAL Y  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
BIENES Y SERVICIOS  
R.F.C. [REDACTED]**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARTHA ALEJANDRA SOTO LICONA  
Representante Legal**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988E01922004**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
en Aguascalientes

R.F.C. [REDACTED]

*RRSR/HRJ/JMLM/LPVV*

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988E01922004**

## **ANEXO 1**

### **"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Df. N° 019001/ 100100 / 0226 /2022

Aguascalientes, Ags., a 09 de Diciembre. de 2022

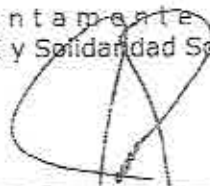
**Lic. Martha Alejandra Soto Licona**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GVICOA SA DE CV.

Me refiero al contrato número **988EO1922004** derivado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de libre comercio numero LA-050GYR988-E19-2022, celebrado entre su representada la empresa GVICOA SA DE CV y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la prestación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, partida 18, con vigencia del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Al respecto se solicita su autorización para proceder con la ampliación en plazo y vigencia hasta el **14 de Febrero de 2023**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del contrato en comento.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"



**Ing. José Pedroza Arredondo,**  
Jefe de Servicios Administrativos.  
Y administrador de contrato número 988EO1922004

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a date stamp "2022 Flores Magón" and a logo.



**SIN TEXTO**



Aguascalientes, Aps., a 09 de Diciembre de 2022.  
Oficio N° 019001 100100/227/

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Aguascalientes, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral de Servicio Médico Integral Para Centros de Excelencia oftalmológica partida 18 solicito a Usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elabore convenio modificatorio por ampliación en plazo y vigencia del contrato **988EO1922004** derivado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de libre comercio numero LA-050GYR988-E19-2022, para la prestación del Servicio Médico Integra Para Centros de Excelencia oftalmológica, partida 18. (OOAD en Aguascalientes) suscrito con la empresa GVICOA SA DE CV del cual proporcione las datos relevantes a modificar.

**Dice:**

**CLAUSULA CUARTA VIGENCIA...**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**DEBE DECIR:**

**CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA ...**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 14 de febrero de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**DICE:**

**CLAUSULA NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- ...**

El plazo para la prestación del servicio, será a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y con vigencia al día 31 de diciembre de 2022.



**SIN TEXTO**



**DEBE DECIR:**

**CLAUSULA NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- ...**

El plazo para la prestación del servicio, será a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo y con vigencia al día 14 de febrero de 2023.

**FUNDAMENTO:**

Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Justificación:**

Servicio Médico Integral para Centros de excelencia oftalmológica es indispensable para tratar de manera oportuna a pacientes con debilidad visual secundaria a catarata en la cual alcanza una prevalencia hasta más del 60% de la población a partir de los 70 años la atención de grupos vulnerables se ha convertido en una prioridad de la dirección de prestaciones médicas el no contar con este servicio provocaría la progresión de un tratamiento curable a la ceguera permanente.

- Solicitud de anuencia al proveedor.
- Oficio de Anuencia del Proveedor.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

---

**Ing. José Pedroza Arredondo**  
 Administrador de Contrato número 988EO1922004  
 Jefe de Servicios Administrativos,  
 OOAD en Aguascalientes

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



**JUSTIFICACION  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA**

Con el paso de los años, especialmente a partir de los 50, el cristalino empieza a perder la transparencia que lo caracteriza y a tornarse opaco; esto impide el paso nítido de la luz hacia la retina, que es donde se forman las imágenes. Así, el paciente sufre una pérdida gradual de la visión.

La catarata es la principal causa de ceguera curable a nivel mundial; se estima que existen de 30 a 45 millones de ciegos en el mundo de los cuales el 45% es secundario a catarata, la prevalencia de catarata aumenta con la edad y es mayor en mujeres.

Se calcula que existe un rezago de al menos un millón de ojos por operar, y cada año que demoramos se acumulan aproximadamente un 20% más como resultante de la incidencia. Por si esto fuera poco, el compromiso de reducir la ceguera por catarata se ha vuelto urgente y global. Es global porque la OMS en su recientemente aprobado GAP o Plan de Acción Global fijó la meta mundial de reducir la ceguera y deficiencia visual prevenible en un 25% para el año 2019. Esta meta es alcanzable si se realiza un esfuerzo contra el error refractivo y la catarata.

El Servicio Médico Integral para Centros de excelencia oftalmológica es indispensable para tratar de manera oportuna a pacientes con debilidad visual secundaria a catarata en la cual alcanza una prevalencia hasta más del 60% de la población a partir de los 70 años en nuestra entidad, la atención de grupos vulnerables se ha convertido en una prioridad de la dirección de prestaciones médicas el no contar con este servicio provocaría la progresión de un tratamiento curable a la ceguera permanente, llevando a tener una población adulta dependiente y con merma en su calidad de vida.

Atentamente

**Ing. José Pedroza Arredondo**  
Administrador de Contrato número **988EO1922004**  
Jefe de Servicios Administrativos.  
OOAD en Aguascalientes

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE MÉXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS  
 IMSS

★ 30 DIC 2022 ★

RECIBIDO

DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
 División de Servicios Integrales

*Leslie am*

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/013859

**Asunto:** Gestión en la tramitación del convenio modificatorio al contrato **988E01922004** del OOAD en Aguascalientes.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
 Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número **019001 100100/227/**, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y la vigencia del contrato **988E01922004** hasta el 14 de febrero de 2023, suscrito con la empresa **GVICOA S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en ampliación de plazo y vigencia, derivado del procedimiento número **LA-050GYR988-E19-2022**, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, partida 18"**, para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de plazo y vigencia al contrato.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación del plazo y la vigencia
4. Justificación.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Aguascalientes, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del Instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la Información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**Unidad de Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

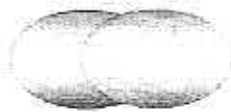
Revisó y Elaboró:

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)
- **Mtro. Anard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvía Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través de Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





**GVICOA**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION AGUASCALIENTES  
AT'N: ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NUMERO **988E01922004**  
PRESENTE

CON RELACIÓN A SU OFICIO N° 019001/100100/0226/2022, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO, ASÍ MISMO, EN REFERENCIA AL CONTRATO NÚMERO **988E01922004** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTÁLMOLÓGICA (PARTIDA 18)**, MANIFIESTO QUE NO TENEMOS NINGUN INCONVENIENTE EN ACEPTAR LA AMPLIACIÓN EN PLAZO Y VIGENCIA HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE ACEPTAMOS QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DEL 01 DE JULIO DE 2022 HASTA 14 DE FEBRERO DE 2023 PARA EL PRESENTE CONTRATO EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES DECIR, EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO EN COMENTO.

SÍRVASE EL PRESENTE PARA LOS FINES QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD DE MEXICO A 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONT

Lic. Martha Alejandra Soto Licona  
REPRESENTANTE LEGAL

**GVICOA SA DE CV**

**SIN TEXTO**